

AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL 15 DE JUNIO DE 2019

En la localidad de Santa Cilia, siendo las nueve horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil diecinueve, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Santa Cilia, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día veintiséis de mayo de dos mil diecinueve, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales Electos enumerados a continuación:

- D. ADRIAN VINACUA GIMENEZ (P.S.O.E.).
- D. JOSE MARIA ALCAIRE ALCAIRE (P.S.O.E.).
- D. JOSE IGNACIO ACIN GIRONZA (P.S.O.E.).
- D. ALBERTO CLIMENTE MARECA (P.S.O.E.).
- D. SANTIAGO MAÑEZ NAVARRO (CHA).

La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santa Cilia D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso, nombrado funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Puente la Reina de Jaca, Santa Cilia y Santa Cruz de la Serós por Resolución del Director General de Administración Local de 2 de agosto de 2017, y habiendo tomado posesión del cargo de Secretario-Interventor con carácter interino de esta Agrupación para el sostenimiento de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Puente La Reina de Jaca, Santa Cilia y Santa Cruz de la Serós el día 7 de agosto de 2017, que da fe del acto.

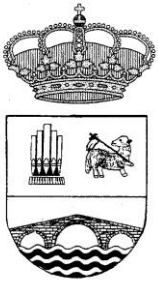
PRIMERO. FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD.

Seguidamente por el Secretario-Interventor de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que literalmente dice así:

“1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrara sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de Concejales presentes.”

Atendiendo a lo dispuesto en él, se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, el Secretario llama a cada Concejal electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por D. ALBERTO CLIMENTE MARECA, Concejal electo de mayor edad, y por D. ADRIAN VINACUA GIMENEZ, Concejal electo de menor edad. Actuando como Secretario de la Mesa D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso, el Secretario-Interventor de la Corporación.

SEGUNDO. COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Constituida la Mesa de Edad, y habiéndose tomado las medidas precisas, el Secretario de la Mesa procede a dar lectura de todas las credenciales que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

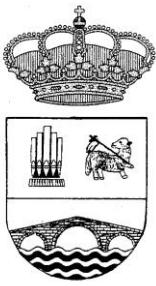
A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

TERCERO. ACTO DE JURAMENTO O PROMESA.

Tras la lectura por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, en el que se establece que *“En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos”*, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación el Secretario-Interventor de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

Concejal electo	Partido Político	[jura/promete]
ADRIAN VINACUA GIMENEZ	(P.S.O.E.)	promete
JOSE MARIA ALCAIRE ALCAIRE	(P.S.O.E.)	promete
JOSE IGNACIO ACIN GIRONZA	(P.S.O.E.)	promete
ALBERTO CLIMENTE MARECA	(P.S.O.E.)	promete
SANTIAGO MAÑEZ NAVARRO	(CHA)	promete

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las nueve horas y cuarenta minutos, el Presidente de la Mesa declara constituido el Ayuntamiento de Santa Cilia tras las elecciones municipales celebradas el día veintiséis de mayo de dos mil diecinueve.

CUARTO. ELECCIÓN DEL ALCALDE.

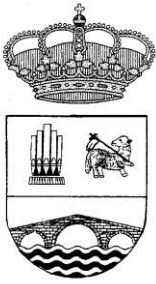
Posteriormente, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde de la Corporación. Estableciéndose en el artículo 196, y se transcribe literalmente:

“En la misma sesión de Constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.*
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.*
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.*

En los municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejal que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales.”

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la Mesa de Edad invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) para elegir el Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

Estableciéndose en el artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y se transcribe literalmente:

“Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».

Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.”

Debiéndose de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 102.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en el que se establece que *“La votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas”*), en relación con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en el que se establece que *“Nadie puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, ni a revelar su voto”*). Acordando los Concejales electos por unanimidad votar a voz alzada uno por uno.

Terminada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos, con el siguiente resultado

VOTOS EMITIDOS:	5 (cinco)	
VOTOS VÁLIDOS:	5 (cinco)	
VOTOS EN BLANCO:	1 (uno)	Abstención de SANTIAGO MAÑEZ NAVARRO
VOTOS NULOS:	0 (cero)	

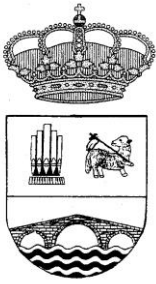
Distribuyéndose los votos válidos de la siguiente manera.

Candidato	Partido Político	Nº de votos
ADRIAN VINACUA GIMENEZ	(P.S.O.E.)	4 (cuatro)

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales asistentes a la Sesión de cinco y la mayoría absoluta de tres, el Presidente de la Mesa de Edad procede a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos a proclamar Alcalde de la Corporación a D. ADRIAN VINACUA GIMENEZ, del Partido Socialista Obrero Español.

QUINTO. TOMA DE POSESIÓN DEL ALCALDE.

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

Secretario-Interventor procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Seguidamente, el Sr. Alcalde se manifiesta de la siguiente manera: *promete*.

Realizado el juramento, el Sr. Alcalde pasa a ocupar la Presidencia, disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación el Sr. Alcalde cede el turno de palabra a los representantes de las distintas fuerzas con representación en la corporación municipal, y en último lugar, toma la palabra y dirige unas palabras de agradecimiento a los Sres. Concejales, manifestando que el nuevo equipo de gobierno es un equipo joven, con muchas ganas de trabajar por el municipio, que van a contar con el Concejel D. Santiago Mañez Navarro para todo, y que espera estar a la altura del equipo anterior.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día quince de junio de dos mil diecinueve, extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario-Interventor, que certifico.

Ante mí,
El Secretario-Interventor,

El Alcalde,

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso.

D. Adrián Vinacua Giménez.

Documento firmado electrónicamente